



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

ORDENANZA N° 922

VISTO:

Los automotores, vehículos, tractores y chatarras, propiedad de esta Municipalidad de Estación Juárez Celman, que se encuentran desde hace años en pésimo estado, inclusive sin funcionar;

Y CONSIDERANDO:

Que los bienes referidos en los vistos son 1. FORD F100, año 1981 dominio XER190 2- PICKUP PEUGEOT 504 PU GD, año 1993 dominio UYR986 3- FORD 600, año 1971 . dominio RRR126; 4- FORD 600 FURGON, año 1976 dominio UPD247; 5-TRACTOR DEUTZ A55, año 1956, n° de serie 77087 y 6-CHEVROLET LUV TFRS 54 HSL 2.5 D año 1997, dominio BRW106;

Que dichos bienes muebles, hoy prácticamente reducidos a chatarra, no son aptos para realizar sus fines específicos en el municipio y que ocupan lugar físico en las diversas dependencias municipales.

Que por otra parte, generan un espacio propenso para la cría y desarrollo del mosquito aedes aegypti, zika, que transmite las enfermedades denominadas dengue, zika y chikungunya, con todo lo que ello implica.

Que en este marco, y atento el poco valor monetario de los bienes muebles descriptos ut supra, es que corresponde, autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a que disponga o venda en forma directa dichos bienes.

Que por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN, SANCIONA
CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ART. 1°.- AUTORIZESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer y/o vender en forma directa los siguientes bienes: Que los bienes referidos en los vistos son 1. FORD F100, año 1981 dominio XER190 2- PICKUP PEUGEOT 504 PU GD, año 1993 dominio UYR986 3- FORD 600, año 1971 . dominio RRR126; 4- FORD 600 FURGON, año 1976 dominio UPD247; 5-TRACTOR DEUTZ A55, año 1956, n° de serie 77087 y 6-CHEVROLET LUV TFRS 54 HSL 2.5 D año 1997, dominio BRW106.



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

ART. 2º: DISPONESE que la Dirección de Coordinación procederá, junto con la Policía de la Provincia de Córdoba, a verificar cada uno de los automotores, vehículos, tractores y chatarras y constatar la posible existencia de adulteraciones en el block, motor, chasis y/o carrocería, caso en el cual, deberá comunicar la novedad a las autoridades judiciales competentes.

ART. 3º.- DISPONESE que con el pago total del precio, el Departamento Ejecutivo Municipal, pondrá en posesión del vehículo al adquirente y le extenderá, con las especificaciones que la reglamentación establezca pertinente, la constancia que servirá de certificado a los fines de la inscripción del dominio si correspondiera.

ART. 4º.- COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese y dése al registro Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE ESTACION JUAREZ CELMAN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

**FDO: CLAUDIO E. CEJAS –PTE. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JANET TAPIA – SECRETARIA AH HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**